



Al responder cite este número
MJD-OFI26-0015760-DMSC-20100

Bogotá D.C., Colombia, 8 de abril de 2026

Señor

PABLO MATEUS LOPEZ

Establecimiento Penitenciario y Carcelario Barne

Patio 19 Td15974

notificacionesmediana.combita@inpec.gov.co

Tunja, Boyacá



Contraseña:DCOdaQycU

|

Asunto: Respuesta a los radicados MJD-EXT26-0017846 y MJD-EXT26-0017957.

Cordial saludo,

La Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho recibió traslado por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE - de su comunicación bajo el radicado del asunto, en la que solicita:

"Me dirijo muy respetuosamente ante su honorable despacho con la finalidad primordial de solicitarle una certificación de insolvencia económica, para trámites jurídicos..."

Atendiendo lo peticionario, y de acuerdo con el Decreto 1427 de 2017 - *Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho* -, es preciso señalar que esta Cartera Ministerial **no tiene competencia** para recolectar la información financiera de las personas, o emitir certificación o constancia alguna en la cual se evidencie el estado financiero de los ciudadanos.

Al respecto, es importante precisar que el artículo 531 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 3 de la Ley 2445 de 2025, prevé un procedimiento especialmente diseñado para aquellas personas naturales que,

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



previo cumplimiento de algunos requisitos, deseen "a través del acuerdo al que llegue con todos sus acreedores o con algunos de ellos, atender sus obligaciones en condiciones de cuantía, plazo y tasa favorables, adecuadas a su sobreviniente situación económica(...)".

El artículo 538 del mismo estatuto procesal, modificado por el artículo 9 de la Ley 2445 de 2025, determina como supuesto básico de insolvencia la cesación de pagos de obligaciones, lo cual ocurrirá cuando la persona natural que como deudor o garante: **(i)** incumpla el pago de dos (2) o más obligaciones; **(ii)** a favor de dos (2) o más acreedores; **(iii)** por más de noventa (90) días; o **(iv)** contra el cual se hayan iniciado dos (2) o más procedimientos públicos o privados de cobro de obligaciones dinerarias, de ejecución especial o de restitución de bienes por mora en el pago de cánones.

Conforme al artículo 533 del Código general del Proceso, modificado por el artículo 5 de la Ley 2445 de 2025, la competencia para conocer y tramitar los procesos de insolvencia de persona natural no comerciante recae en **los centros de conciliación o las notarías**, de la siguiente manera:

"(...)Conocerán de los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de la persona natural los centros de conciliación del lugar del domicilio del deudor expresamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar este tipo de procedimientos, a través de los conciliadores inscritos en sus listas. Las notarías del lugar de domicilio del deudor lo harán a través de los conciliadores inscritos en las listas conformadas para el efecto de acuerdo con el reglamento.

Los abogados conciliadores no podrán conocer directamente de estos procedimientos y, en consecuencia, ellos sólo podrán conocer de estos asuntos a través de la designación que realice el correspondiente centro de conciliación.

Cuando en el municipio del domicilio del deudor no existan centros de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho ni notaría que tenga lista de conciliadores inscritos, el deudor 11ispo, a su elección, presentar la solicitud ante cualquier centro de conciliación que lo esté o notaría que se encuentre en el mismo circuito judicial o circulo notarial, respectivamente(...)"

Ahora bien, centrados en la pretensión elevada por el peticionario, se destaca que este Ministerio, como parte de sus funciones y conforme a lo establecido en los **artículos 36 al 40 de la Ley 2220 de 2022**, tiene a su cargo el control, inspección y vigilancia de los centros de conciliación en cada uno de los mecanismos autorizados. En este sentido, le corresponde verificar el cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios de éstos y, en caso de conocer hechos u omisiones presuntamente irregulares, iniciar el

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

En desarrollo de dichas funciones, este Ministerio administra el **Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC**, adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante la Resolución No. 0018 del 18 de enero de 2016, es un **repositorio** en el cual se registra, gestiona, consulta y reporta la información relacionada con la conciliación, el arbitraje, la amigable composición y la **conciliación en insolvencia**.

Entre otras disposiciones, la citada resolución establece la siguiente obligación a los centros de conciliación:

***"Artículo 8. Registro de casos.** Todas las solicitudes de conciliación, arbitraje, insolvencia de la persona natural (...) y amigable composición que se presenten a los centros, las notarias y ante los servidores públicos habilitados para conciliar, se registrarán en Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC, desde su recepción hasta la finalización de la actuación correspondiente, sea a través de acta, constancia, laudo, acuerdo u otro resultado, según corresponda al mecanismo (...)"*

De esta forma, los procedimientos de negociación de deudas de la persona natural que se adelantan ante los centros de conciliación autorizados para funcionar en el país, son registrados en el **SICAAC**, sin que dicho registro constituya un antecedente del historial crediticio de la persona.

Revisado el Sistema de Información de la Conciliación Arbitraje y Amigable composición SICAAC, con su número de identificación **(19389464)** no se encontró información relacionada a casos de insolvencia.

¡ALERTA! No se encontró información relacionada con los datos de Identificación ingresados.

Lista de Casos de Insolvencia Nueva Consulta

Datos de Verificación

Tipo de Documento: * CÉDULA DE CIUDADANÍA Número de Documento: * 19389464 Verificar

De otro lado, la información financiera, crediticia, comercial o de servicios se encuentra consignada en los **bancos de datos o centrales de información**, en los términos de la **Ley 1266 de 2008**, por la cual se regula el derecho al **habeas data**, que en lo pertinente señala:

***"Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene por objeto desarrollar el*

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.

(...)

Artículo 11. Requisitos especiales para los operadores. *Los operadores de bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países que funcionen como entes independientes a las fuentes de la información, deberán cumplir con los siguientes requisitos especiales de funcionamiento:*

1. Deberán constituirse como sociedades comerciales, entidades sin ánimo de lucro, o entidades cooperativas.

(...)"

Finalmente, el Ministerio de Justicia y del Derecho **reitera** que no es posible acceder a la solicitud elevada, en cuanto se pretende que esta cartera ministerial certifique una supuesta insolvencia económica con fines probatorios para ser aportada dentro de un proceso judicial. Lo anterior, por cuanto esta entidad no cuenta con competencia legal para certificar, acreditar o declarar la situación económica individual de las personas, ni para emitir constancias relacionadas con su capacidad o incapacidad de pago frente a obligaciones de carácter financiero o patrimonial.

En caso de requerir información adicional, puede enviar su solicitud a través de nuestro canal virtual, dispuesto para la radicación de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y sugerencias: gestion.documental@minjusticia.gov.co

Por último, le invitamos a calificar la atención brindada por el Ministerio de Justicia y del Derecho ingresando al siguiente link: <https://www.minjusticia.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-percepci%C3%B3n-sobre-pqrd>

Cordialmente,

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



LUIS CARLOS RONCANCIO MARTÍNEZ
Director de Métodos Alternativos y Solución de Conflictos (E)

Elaboró:

Anyel Valentina Forero Quevedo
Contratista
Dirección de Métodos Alternativos de
Solución de Conflictos

Revisó:

Diana Leal - Coordinadora
Juliana Cuevas - Abogada contratista
Dirección de Métodos Alternativos de
Solución de Conflictos

Aprobó:

Luis Carlos Roncancio
Director
Dirección de Métodos Alternativos de
Solución de Conflictos

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170